



Resolución Ejecutiva Regional

N° 203-2016-GRSM/GR

Moyobamba, 23 MAR. 2016

VISTO:

El Expediente N° 1209654, el Oficio N° 002-2016-GRSM-GGR/OPIPS y el Informe N° 02-2016-GRSM/GGR/OPIPS/MRCH, sobre la conformación del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1224 – Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; tratándose de Gobiernos Regionales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIPS) se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones y el órgano máximo del OPIP es el Consejo Regional;

Que, en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, se establece que el Gobierno Regional que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) y como órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último. Asimismo en el referido artículo se dispone que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se realice mediante resolución del Gobernador Regional, la misma que debe ser publicada en el diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Asociaciones Público Privadas;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se dispone que en los Gobiernos Regionales, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, en tal sentido, de conformidad a las normas anteriormente citadas, resulta pertinente emitir la Resolución Ejecutiva Regional en la cual se designe a los miembros del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de San Martín – CI; el cual se encargará de tramitar y evaluar los proyectos que sean presentados mediante el mecanismo de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos que sean de competencia regional o cuyo alcance abarque más de una provincia, en el marco de las funciones que se le confieren en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, que en su Capítulo VII, referente a la asignación de funciones y el desplazamiento en su artículo 82, indica que el encargo es temporal





Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2016-GRSM/GR

excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal, por lo que en atención a lo solicitado es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, y con Vistos de la Gerencia General Regional, la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible y la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del *Comité de Inversiones del Gobierno Regional de San Martín – CI*, el cual se encargará de tramitar y evaluar los proyectos que sean presentados ante el Gobierno Regional de San Martín mediante el mecanismo de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos, en el marco de las funciones que se le confieren en el Decreto Legislativo N° 1224 – Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento; quedando éste conformado por los siguientes funcionarios:

- Gerente General Regional, quien lo presidirá.
- Jefe de la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible, como primer miembro.
- Director de la Oficina Regional de Administración, como segundo miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible del Gobierno Regional de San Martín comunique la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
Victor Manuel Noriega Reátegui
GOBERNADOR REGIONAL